



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Proceso número: 06335-2025-05901 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Materia: CIVIL

**Tipo de
procedimiento** ORDINARIO

Asunto: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

Actor: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL

Demandado: GERMAN ALOVSO REFETTO TERAN, DIANA ELIZABETH
PASHMAY FLORES, ALCALDE DEL GAR DEL CANTON
PENIPE, PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTON
PENIPE, DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA DE CHIMBORAZO

Jueza/Juez ABOGADO BUÑAY YUCUILEMA FRANCIS EDUARDO

Secretaria(o): MORENO ARANDA RINA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PENIPE

Conforme a la solicitud con Referencia: 3966 y Número: 3966, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Nro 2482



INFORMACION REGISTRAL

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 4 de mayo de 2022
 PARROQUIA: BILBAO
 TIPO DE PREDIO: Rural
 COD. CATASTRAL/ROL/IDENT. PREDIAL: 06-09-56-51-01-71-022-000-000-000

LINDEROS REGISTRALES:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "YUIBUG GRANDE" SITUADO EN LA PARROQUIA BILBAO

Norte: Quebrada Ingapirca en cincuenta y cuatro metros, con sesenta y cinco centímetros, treinta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros, treinta y nueve metros, con cincuenta y tres centímetros; cuarenta y un metros, con noventa y ocho centímetros; veinte y nueve metros, con setenta y cuatro centímetros; y, diecinueve metros, con cero siete centímetros;

Sur: Diana Pachmay Flores en diecisiete metros, con doce centímetros; doscientos dieciocho metros, con dieciocho centímetros;

Este: antes German Alonso Repetto Terán, hoy Diana Elizabeth Pachmay Flores en ciento veinte metros, con cero siete centímetros; y,

Oeste: herederos de Zoila Aldaz en cuarenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros; y, quince metros, con sesenta centímetros DE LA SUPERFICIE DE VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADO,

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número - F. Inscripción	Folio Inicial
PROPIEDADES	COMPRAVENTA	132 1986-10-30	76
PROPIEDADES	PROTOCOLIZACIÓN	307 2022-07-18	306
PROPIEDADES	COMPRAVENTA	359 2022-08-08	358

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 COMPRAVENTA - PROPIEDADES

Inscrito el: Jueves, 30 de Octubre de 1986

Toma: 1 Folio Inicial: 76

Número de Inscripción: 132 Folio Final: 77

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA ÚNICA

Nombre del Cantón: PENIPE

Fecha de Otorgamiento / Providencia: Viernes, 19 de Septiembre de 1986

Escritura / Juicio / Providencia:

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
COMPRADOR	1707296668	REPETTO TERAN GERMAN ALONSO	Soltero/a	Penipe
VENDEDOR	600482731	CAJO PILCO PEDRO PABLO	Desconocido	Penipe
VENDEDOR	800000000004288	CHAUCA MARIA OLGA	Desconocido	Penipe

b. Marginación:

c. Observaciones:

ADQUIERE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "YUIBUG GRANDE" SITUADO EN LA PARROQUIA PUELA DEL CANTON PENIPE.

ANTECEDENTE: ADQUIRIDO UNA PARTE POR COMPRA AL SEÑOR SEGUNDO ANTONIO AGUIRE ALDAZ Y SEÑORA FLORENCIA TAPIA DE AGUIRE. SEGUN ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑOR DOCTOR EUCLIDES CHAVEZ HARO E INSCRITA LEGALMENTE EL 28 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- OTRA POR COMPRA A SU HERMANO CESAR CAJO PILCO SEGUN ESCRITURA PÚBLICA

CELEBRADA, EL 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑOR ENRIQUE CEVALLOS CAZARES Y LEGALMENTE INSCRITA EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO.-

d.- Estos datos se refieren a los datos que consta en los siguientes libros:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio inicial	Folio final
-------	-----------------	------------------	---------------	-------------

2 PROTOCOLIZACIÓN - PROPIEDADES

Inscrito el: Lunes, 18 de Julio de 2022

Tomo: 1

Folio Inicial: 306

Folio Final: 306

Número de Inscripción

307

Número de Repertorio 362

Oficina donde se guarda el original:

NOTARÍA PRIMERA

Nombre del Cantón

PENIPE

Fecha de Otorgamiento / Providencia

Lunes, 18 de Julio de 2022

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	601799208	MANCERO FRAY LOURDES SONIA	Vuado/a	Penipe
BENEFICIARIO-PROPIETARIO	1707206668	REPETTO TERAN GERMAN ALONSO	Soltero/a	Penipe

b. Marginación:

c. Observaciones:

MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 107-A-PS-2022 SE RESUELVE RECTIFICAR Y REGULARIZAR EL EXEDENTE DE 16619,00M2 DEL PREDIO DENOMINADO "YUIBUG GRANDE" UBICADO EN LA PARROQUIA BILBAO DEL CANTÓN PENIPE DETERMINANDO UN ÁREA REAL Y ACTUAL DEL PREDIO DE 27,201.00M2.

LUEGO DE REVISADOS LOS LIBROS DEL REGISTRO A MI CARGO, A PARTIR DE OCTUBRE DE 1984, EL PREDIO DESCRITO, NO SE HALLA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE HALLA EN PODER DE TERCEROS CON TÍTULOS INSCRITOS. SALVO ERROR DE LIBROS ÍNDICES.-

d.- Estos datos se refieren a los datos que consta en los siguientes libros:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio inicial	Folio final
PROPIEDADES	132	30/10/1986	76	77

3 COMPRAVENTA - PROPIEDADES

Inscrito el: Lunes, 8 de Agosto de 2022

Tomo: 1

Folio Inicial: 358

Folio Final: 358

Número de Inscripción

359

Número de Repertorio 418

Oficina donde se guarda el original:

NOTARÍA PRIMERA

Nombre del Cantón

PENIPE

Fecha de Otorgamiento / Providencia

Miércoles, 27 de Julio de 2022

Escritura / Juicio / Providencia

Fecha de Resolución:

a. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cedula/RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
COMPRADOR	0605945039	PASIMAY FLORES DIANA ELIZABETH	San Informacion	PUELA TINGO
VENDEDOR	1707206668	REPETTO TERAN GERMAN ALONSO	Soltero/a	Penipe

b. Marginación:

c. Observaciones:

2482

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "YAHUG GRANDE", UBICADO EN LA PARROQUIA BILBAO, CANTÓN PENÍPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE LA SUPERFICIE DE VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS.

LUEGO DE REVISADOS LOS LIBROS DEL REGISTRO A MI CARGO, DESDE 1984 EL PREDIO DESCRITO, NO SE HALLA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE HALLA EN PODER DE TERCEROS CON TÍTULOS INSCRITOS. SALVO ERROR DE LIBROS ÍNDICES.

d.- Estos datos se refieren a los datos que consta en los siguientes libros:

Libro	Nº. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio inicial	Folio final
PROPIEDADES	132	10/10/1986	76	77
PROPIEDADES	107	18/07/2022	106	106

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro	Número de Inscripciones
PROPIEDADES	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este certificado lo invalida.

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.-

373 - 2025

1778 - 2025

2835 - 2025

3680 - 2025

3679 - 2025

Fecha de Certificación:

13/11/2025

Responsable del Certificado:

Carlos Mauricio Alarcón Vizuela

Usuario Certificador

Valor total pagado por el certificado:

\$ 10



Firmado digitalmente por:
JOSE LOIS
ALDAZ MUNIZAGA

* 2482 *

Dr. José Luis Aldaz Munizaga
Firma del Registrador de la Propiedad y Mercantil

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

- 3 -
Linas
R



Razon Social

Comand. Nro. 001-008-00000444

RUC

Cliente:	PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH	Ruc/Cedule:	0605945039
Domicilio:	PUELA TRIGO	Modulo:	Canchero Rural
Emission:	01/01/2025	Recaudador:	GCEPEDA
Referencia:	060956510171022000000000 YUBUG GRANDE	Fecha Pago:	17/01/2025 10:44:37
Forma:	Contado		
Concepto:	Emisor: 2025, Nro Ex. am. 343478, Contribuyente: DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, Sector YUBUG GRANDE Localidad: Pucallpa Area Temero: 48110.0 Area Censal: 0.0 Aduedo Total: 18152.12 Valor Temero: 18152.12 Valor Censal: 0.00, Razon Exoneracion: []		

Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1.00	bombas	2.42	2.42
1.00	servicios administrativos (proceso)	5.50	5.50
1.00	impuesto predial rural	37.30	37.30
	IVA 15%		
	Descuento 9%		3.23
	Exoneracion		0.00
	Intereses		0.00
	Valor Total		56.99

Current report item is not

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Su factura electronica sera enviada a su correo (en@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el codigo QR adjunto a partir de las 20H00 null).



gobierno regional pucallpa



gobierno regional pucallpa

1 de 1



- 16 -
Derecho
H.C.
16

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA, ante usted comparezco y formulo la siguiente demanda Ordinaria, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que la deduzco en los siguientes términos.

1. - DESIGNACION DEL JUZGADOR. - Al inicio de la presente acción dejo indicado la unidad Judicial a la que va dirigida mi demanda.

2. - DATOS LEGALES DEL ACCIONANTE Y LA CALIDAD EN LA QUE COMPAREZCO:

1.-1.- Mis nombres y apellidos son **NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA**, ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 57 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía número 060234119-0, con domicilio en la provincia de Chimborazo cantón Penipe, parroquia Bilbao, sector Yuibug, con calles innominada, así como también sin de domicilio, con el correo electrónico relaxanueca@gmail.com comparezco por mis propios y personales derechos ante su autoridad con la presente demanda ordinaria.

1.-2.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico relaxanueca@gmail.com de mi abogado patrocinador el Ab. José Manuel Villa Villa, profesional del derecho a quien autorizo suscribir cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

3. - No poseo RUC.

4. - LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACION EN QUE DEBE CITARSE A LOS DEMANDADOS. - Las personas contra quienes propongo mi demanda:

4.1 Al señor **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN**, se lo citara mediante comisión dirigida al señor Teniente Político de la parroquia Bilbao del cantón Penipe, en la provincia de Chimborazo cantón Penipe de la parroquia Bilbao, en la comunidad de YUIBUG, en la finca danza antigua via Baños de Agua Santa 180301, KILOMETRO 10, CON NUMERO DE TELEFONO 0968372075, casa color ladrillo visto, S/N, guiare personalmente al señor Teniente Político del cantón Penipe.

4.2 A la señorita **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, se le citara mediante comisión dirigida al señor Teniente Político de la parroquia Chazo del cantón Guano, en la provincia de Chimborazo cantón Guano de la parroquia Chazo junto a la vía principal, casa color celeste y amarillo, de un piso, S/N, para lo cual adjunto la ubicación en papel impreso y la captura de imagen.

4.3 A los representantes legales del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE, Mgs. Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, en su calidad de Alcalde y al Dr. Fernando Buenaño Procurador Síndico, o de quienes hagan sus veces al momento de la citación, se



los citará mediante atenta comisión dirigida al señor Comisario Nacional del cantón Penipe, en las calles David Ramos 08-21 y Mons. Silvio Luis Haro, de la ciudad de Penipe, Cantón Penipe, provincia de Chimborazo.

- 4.4 Por ser predio Rural CITECE al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA con sede en este cantón Riobamba, representado por su Director Ing. Edwin Danilo Basantes Valverde, o de quien haga sus veces al momento de la citación, ubicado en las calles Av. Nueve de Octubre junto al recinto ferial Macaji de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, o de quien haga sus veces al momento de la citación.

Señor Juez, los nombres que se hallan suscrito en párrafos anteriores y son los mismos que constan en el certificado de gravamen emitido por el señor Registrador de la propiedad del cantón Penipe.

5. - LA NARRACION DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA MI PRETENCION.-

a. Señor Juez, soy poseedora de buena fe del lote de terreno que se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao; el Lote de terreno denominado YUIBUG GRANDE de la superficie de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADO (27,203.000M)**, dentro de las siguientes dimensiones actuales **NORTE**, Quebrada Ingapirca en cincuenta y cuatro metros, con sesenta y cinco centímetros (54.65m), treinta y cinco metros, con cincuenta y cinco centímetros (35.55m), treinta y nueve metros, con cincuenta y tres centímetros (39.53m), cuarenta y un metros, con noventa y ocho centímetros (41.98m), veinte y nueve metros, con setenta y cuatro centímetros (29.74m), y, diecinueve metros, con cero siete centímetros (19.07m); **SUR**, Diana Pashmay Flores en diecisiete metros, con doce centímetros (17.12m), doscientos dieciocho metros, con dieciocho centímetros (218.18m); **ESTE**, German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m); y, **OESTE**, herederos de Zoila Aldaz en cuarenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros (47.76m); y, quince metros, con sesenta centímetros (15.60m), bien inmueble descrito da una superficie total de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (27,203.000M)**.

b. Señor Juez desde el 5 de enero del 2005, he mantenido posición tranquila pacífica, e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por más de 20 años a la presente fecha de presentación de esta mi demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

c. En dicho inmueble que me encuentro en posesión he realizado las siguientes mejoras a la luz pública y sin la interferencia de nadie, como: He cultivado productos propios del lugar tales como papas cebolla maíz, entre otros productos propios del lugar, además he realizado mejoras tales como cercas de alambres de púa con sus respectivos postes. Esto

he realizado durante todo el tiempo sin la interrupción de ninguna naturaleza ay a la luz pública sin la interrupción de ninguna naturaleza y peor aún con el impedimento de terceras personas que creyere tener derechos en dicho bien inmueble. (debiendo indicar a su autoridad que soy colindante)

6. - LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICA EL EJERCICIO DE LA NARRACION EXPUESTO CON CLARIDAD Y PRECISION.

La presente demanda lo fundamento en las normas sustantivas establecidas en los siguientes artículos: de la Constitución de la República del Ecuador: 1, 11 numeral 1, 75, 76, numeral 1, 82 y 172. En donde manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, a la tutela efectiva imparcial expedita de sus derechos e intereses.

Artículos del código civil vigente: 715, 721, 722, 2392, 2393, 2410 numeral 1 y 3, 2411, 2413, y del Código Orgánico General de Procesos: 142, 143 numeral 5, 289, y, 291 al 297 y más pertinentes válidos para esta clase de actos;

Señor Juez, tomado desde la Corte Nacional de Justicia donde manifiesta y dice. - los fallos expedidos por la Corte Nacional de Justicia, determinado en la posesión tranquila, una vez adquirida y no habiendo interrupción de ella no exige para su conservación la realización de actos posesorios permanentes.

7. - EL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA. - de conformidad a lo que determina el Artículo 142, numeral 7 y 8 del COGEP acompaño como medios probatorios, lo siguiente:

7.1.- PRUEBA DOCUMENTAL.

- Copia fotostática de mi cedula de ciudadanía y papeleta de votación, con lo que justifico mi comparecencia, y mi estado social, el cual ofrezco presentar sus originales en la audiencia y a los demandados en la presente causa.
- Certificado de gravamen emitido por el Registrador de Propiedad del GAD Municipal del cantón Penipe con que justifico la propiedad del inmueble materia de mi demanda.
- Acompaño en una foja útil la planimetría, con su respectiva ubicación del lote de terreno que me encuentro en posesión.
- Un certificado de los pagos del Impuesto predial en original emitido por el GAD Municipal de Penipe.

7.2. - PRUEBA TESTIMONIAL. - que se recepte las declaraciones en la audiencia de juzgamiento sobre los hechos que se investiga en la presente causa de las siguientes personas:

7.2.1 .- MARIA ESPERANZA YANEZ CASCO, con cedula de ciudadanía No. 060474270-0, con el número telefónico 0989901950, operadora claro, con domicilio en la vía Penipe kilómetro 1 al frente de barrio San Martín de Beranillo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, no poseo correo electrónico, para lo cual se notificara al correo electrónico del abogado patrocinador de esta causa consultavilaz@hotmail.com, quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.



7.2.3.- CARLOS ELOY CHIRIBOGA PUSAY, con cedula de ciudadanía No. 060260802-8, con el número telefónico 0989901950 operadora claro, domiciliado en la parroquia Chazo, cantón Guano, provincia de Chimborazo, no posee correo electrónico, para lo cual se notificará al correo electrónico del abogado patrocinador de esta causa consultasallargabombas@gmail.com quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.

7.2.4. - FÉLIX ANÍBAL AMAGUAYA ADRIANO, con cedula de ciudadanía No. 060303532-0, con el número telefónico 0991816459 operadora claro, con domicilio en la comunidad de Tamaute parroquia la Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, para lo cual se notificará al correo electrónico felixamaguayaadriano@gmail.com quien comparecerá a rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante.

Personas que son residentes en el recinto Yuibug parroquia Bilbao perteneciente al cantón Penipe provincia de Chimborazo, personas (Testigos) que determinaran en forma clara precisa y en forma concordante sobre la posesión que mantengo en el lote de terreno de forma tranquila, pacífica sin la interrupción de nadie y siempre con el ánimo de señor y dueño por el lapso de más de 20 años a la fecha además, se determinara los colindantes dimensiones, construcciones y mejoras y demás pertinentes para esta clase de actos sobre el inmueble materia de mi pretensión.

7.3. - PRUEBA PERICIAL

Usted su señoría se dignará fijar día y hora para que se realice una inspección judicial al bien inmueble materia de mi demanda, para lo cual usted señor Juez se dignara nombrar un perito del banco de elegibles del Consejo de la judicatura el mismo que deberá presentar en su informe, de lo existente, esto es certificar dimensiones, colindantes, construcción, mejoras, ubicación y tiempo de las construcciones, y de más pertinentes válidos para esta clase de actos dentro de la presente acción en mismo que concurrirá a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7, literal j de la Constitución de la República del Ecuador en el día de la audiencia definitiva.

8. - LA SOLICITUD DEL ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA SI ES EL CASO.

9. - PRETENCION CLARA PRECISA QUE SE EXIJE.

Señor Juez, en virtud de los antecedentes expuestos y previos a los trámites del proceso llevados a cabo, esto es las audiencias respectivas, y que mediante sentencia se sirva disponer lo siguiente:

- a) Que se me declare propietaria por preinscripción adquisitiva extraordinaria de dominio el lote de terreno que me encuentro en posesión, ubicado en la parroquia BILBAO, cantón PENIPE, provincia de CHIMBORAZO, denominado YUIBUG GRANDE de la superficie de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADO**

- 3 -
E. A. J. J.
R.

(27,203,000M), dentro de las siguientes dimensiones actuales NORTE, Quebrada Ingapirca en cincuenta y cuatro metros, con sesenta y cinco centímetros (54.65m); treinta y cinco metros, con cincuenta y cinco centímetros (35.55m); treinta y nueve metros, con cincuenta y tres centímetros (39.53m); cuarenta y un metros, con noventa y ocho centímetros (41.98m); veinte y nueve metros, con setenta y cuatro centímetros (29.74m); y, diecinueve metros, con cero siete centímetros (19.07m); SUR, Diana Pashmay Flores en diecisiete metros, con doce centímetros (17.12m); doscientos dieciocho metros, con dieciocho centímetros (218.18m); ESTE, German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m); y, OESTE, herederos de Zoila Aldaz en cuarenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros (47.76m); y, quince metros, con sesenta centímetros (15.70m), bien inmueble descrito de una superficie total de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (27,203,000M)**. Terreno que me encuentro en posesión y en el cual trabajo día a día para ganarme el sustento económico de mi persona y por ende de mi familia quienes dependen de mi persona.

- b) Que se disponga dicha sentencia con los respectivos levantamientos planimétricos y sean protocolizados en una Notaria he inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Penipe, a fin de que sirva de suficiente documento público y de propiedad de la compareciente.
- c) Además, se disponga que en sentencia sea debidamente notariada y a su vez sea inscrita en el registro de la propiedad del Municipio del cantón Penipe, a fin de que sirva de suficiente documento público y de propiedad de la compareciente.

10. - LA CUANTIA. - veinte mil dólares americanos con cero centavos de dólar (20.000 USD) de curso legal.

11. - TRAMITE. - Que debe darse a la presente causa es el **ORDINARIO** de conformidad a lo que dispone los artículos 289 al 297 de Código Orgánico General de Procesos.

12. - LOS DEMAS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN. - Solicito que en auto de calificación de la demanda se ordene la inscripción en el registro de la propiedad del cantón Penipe conforme lo determina el Artículo 146 del COGEP.

13. - DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

- a. Copia de cédula del actor.
- b. Certificado de gravamen.
- c. Pago del impuesto predial.
- d. El levantamiento planimétrico del lote antes mencionado en la demanda.
- e. La geolocalización para la citación de uno de los demandados.
- f. Copias de la cédula de los testigos.
- g. Credencial del abogado.

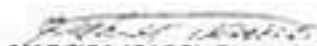


14. - NOTIFICACIONES. - Mis notificaciones que nos correspondan las recibiré en el correo electrónico consultasalla@riobamaguit.com y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 147 del Código Orgánico de la Función Judicial y en concordancia con el Artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y en la casilla judicial 385, del palacio de justicia de esta ciudad de Riobamba.

AB. JOSE MANUEL VILLA VILLA, declaro bajo juramento que no me encuentro inmerso en las prohibiciones determinadas en el Art. 230 Constitución de la República del Ecuador, Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, y los Arts. 147 y 149 inciso 3ro de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por ser legal y oportuno solicito su despacho, en procura del Derecho a la tutela judicial imparcial y expedita en conjunto con la seguridad jurídica.

Firmo en conjunto con mi abogado patrocinador.


NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA
CI: 060234119-0


Abg. JOSE MANUEL VILLA VILLA
MAT: 06-2011-105



FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS - EDIFICIO CIVIL
RIOBAMBA**

Ingresado por: LUZ.PAREDES

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Riobamba el día de hoy, viernes 14 de noviembre de 2025, a las 13:27, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, seguido por: Guanoluisa Guanoluisa Narcisa Isabel, en contra de: German Alonso Repetto Teran, Diana Elizabeth Pashmay Flores, Alcalde del Gar del Canton Penipe, Procurador Sindico del Gad del Canton Penipe, Director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Chimborazo.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, conformado por Juez(a): Abogado Buñay Yuquilema Francis Eduardo, Secretaria(o): Moreno Aranda Rina.

Proceso número: 06335-2025-05901 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) CEDULA 1 FJ, INFORMACIÓN REGISTRAL 2 FJ (COPIA SIMPLE)
- 3) PLANO 1 FJ, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 1 FJ. (ORIGINAL)
- 4) CROQUIS 1 FJ, FOTOGRAFIA 1 FJ, CEDULAS 3 FJS, CREDENCIAL 1 FJ (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 14



DRA. LUZ NARCISA PAREDES J PAREDES
Responsable de sorteo

Asignado a: MENDOZA VACA RAUL ALEJANDRO (GESTOR DE ARCHIVO)



Juicio No. 06335-2025-05901

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
viernes 14 de noviembre del 2025, a las 14h38.

[Handwritten signature]

Presentado en Riobamba el día de hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 13:27, con 14
fojas -CERTIFICO.

DRA. RINA MORENO

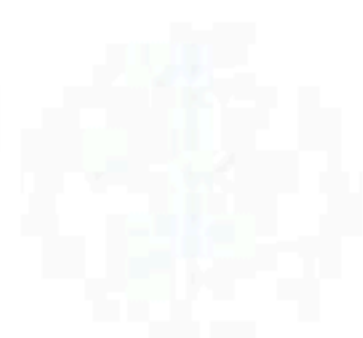
SECRETARIA

RAZÓN: Por consiguiente pongo en conocimiento del Señor Juez de la Unidad Judicial de los
Civil del Cantón Riobamba, para su despacho. LO CERTIFICO.- Riobamba, 14 de
Noviembre de 2025.

MORENO ARANDA RINA

SECRETARIA







Juicio No. 06335-2025-05901

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
viernes 14 de noviembre del 2025, a las 15h14.

VISTOS: Ab. Francis Eduardo Buñay Yuquilema. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de sorteo de ley que antecede, en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, designado mediante resolución N.- 284-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 30 de noviembre del 2022, y acción de personal No. 3470-DNTH-2022-ALE.

Agréguese a los autos los anexos junto con el escrito de demanda presentado por la parte actora.- En lo principal, se **DISPONE** :

De la demanda que antecede se observa que no cumple los requisitos establecidos en los numerales 4, 5, 7, y 9 del Artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos.- Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del COGEP, inciso segundo, se dispone que dentro del término de cinco días, bajo prevenciones de ley, los accionantes completen/aclaren, específicamente en los siguientes requisitos:

- a).- Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a los demandados, además de dirección electrónica, si se conoce; identificando el cantón, parroquia, calle principal, calle secundaria, nomenclatura o numeración, código postal y de ser posible, una referencia, croquis, mapa y/o fotografía a color y demás identificativos necesarios, de conformidad a la resolución 061-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura que expide el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES; para lo cual considere todo el contenido del Art. 55 del COGEP
- b).- La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.
- c) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Se acompañarán la nómina de testigos con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como la inspección judicial, la exhibición, los informes de peritos y otras similares. Para lo cual aclare si solicita la inspección judicial o la prueba pericial, o ambas (de manera independiente) considerando que son dos medios probatorios diferentes; así también adjunte el informe pericial, para lo cual considere el Art. 225 del COGEP.

d) La pretensión clara y precisa que se exige.

Téngase en cuenta los correos electrónicos, señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones. Actúe en la presente causa la Abg. Rina Moreno Aranda en calidad de secretario titular. NOTIFIQUESE

BUÑAY YUQUILEMA FRANCIS EDUARDO

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



277114763-DPE

En Riobamba, viernes catorce de noviembre del dos mil veinte y cinco, a partir de las quince horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com, del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; No se notifica a: ALCALDE DEL GAR DEL CANTON PENIPE, DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE CHIMBORAZO, GERMAN ALONSO REPETTO TERAN, PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTON PENIPE., por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

[Handwritten signature]

MORENO ARANDA RINA

SECRETARIA



FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
PENA
FISCALIA
MORENO ARANDA
C-15
R-RIOBAMBA
060320116

SEÑOR(A) JUEZ(A) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL
CANTÓN RIOBAMBA DISTRITO DE CHIMBORAZO (Abg. Francis Eduardo Buñay).
JUICIO No. 06335-2025-05901

19
Chimborazo

NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA, dentro del proceso Ordinaria, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que sigo en contra de **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN** y otros, a usted digo y solicito lo siguiente:

En atención a la providencia expedida por su señoría de fecha 14 de noviembre del 2025, en la que usted que manda a completar la demanda dentro del Art. 142 numerales 4, 5, 7 y 9 de Código Orgánico General de Procesos es como sigue:

De la demanda que antecede los nombres de los demandados responde a **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN** y la **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES** que son los únicos nombres que conozco y conforme consta en el certificado de gravamen emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Penipe provincia de Chimborazo, documento este adjunto a la demanda inicial y que usted podrá verificar.

4.- A.- CITACION:

- 4.1 Al señor **GERMAN ALONSO REPETTO TERAN**, se lo citara mediante comisión dirigida al señor Teniente Político de la parroquia Bilbao del cantón Penipe, en la provincia de Chimborazo cantón Penipe de la parroquia Bilbao, en la comunidad de YUIBUG, en la finca danza antigua via Baños de Agua Santa 180301, KILOMETRO 10, CON NUMERO DE TELEFONO 0968372075, casa color ladrillo visto, S/N, guiare personalmente al señor Teniente Político del cantón Penipe.
- 4.2 A la señorita **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, se le citara mediante comisión dirigida al señor Teniente Político de la parroquia Chazo del cantón Guano, en la provincia de Chimborazo cantón Guano de la parroquia Chazo junto a la vía principal, casa color celeste y amarillo, de un piso, S/N, para lo cual adjunto la ubicación en papel impreso y la captura de imagen.
- 4.3 A los representantes legales del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PENIPE, Mgs. Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, en su calidad de Alcalde y al Dr. Fernando Buenaño Procurador Sindico, o de quienes hagan sus veces al momento de la citación, se los citará mediante atenta comisión dirigida al señor Comisario Nacional del cantón Penipe, en las calles David Ramos 08-21 y Mons. Silvio Luis Haro, de la ciudad de Penipe, Cantón Penipe, provincia de Chimborazo.
- 4.4 Por ser predio Rural CITECE al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA con sede en este cantón Riobamba, representado por su Director Ing. Edwin Danilo Basantes Valverde, o de quien haga sus veces al momento de la citación, ubicado en las calles Av. Nueve de Octubre junto al recinto ferial Macaji de esta ciudad



de Riobamba, provincia de Chimborazo, o de quien haga sus veces al momento de la citación.

Señor Juez, los nombres que se hallan suscrito en párrafos anteriores y son los mismos que constan en el certificado de gravamen emitido por el señor Registrador de la propiedad del cantón Penipe.

5.- B.- LA NARRACION DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA MI PRETENCION. -

a. Señor Juez, soy poseedora de buena fe del lote de terreno que se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Penipe, parroquia Bilbao; el Lote de terreno denominado YUIBUG GRANDE de la superficie de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (27,203.000M)**, dentro de las siguientes dimensiones actuales **NORTE**, Quebrada Ingapirca en cincuenta y cuatro metros, con sesenta y cinco centímetros (54.65m); treinta y cinco metros, con cincuenta y cinco centímetros (35.55m); treinta y nueve metros, con cincuenta y tres centímetros (39.53m); cuarenta y un metros, con noventa y ocho centímetros (41.98m); veinte y nueve metros, con setenta y cuatro centímetros (29.74m), y, diecinueve metros, con cero siete centímetros (19.07m); **SUR**, Diana Pashmay Flores en diecisiete metros, con doce centímetros (17.12m); doscientos dieciocho metros, con dieciocho centímetros (218.18m); **ESTE**, German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m); y, **OESTE**, herederos de Zoila Aldaz en cuarenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros (47.76m); y, quince metros, con sesenta centímetros (15.60m), bien inmueble descrito da una superficie total de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (27,203.000M)**.

b. Señor Juez desde el 5 de enero del 2005, he mantenido posición tranquila pacífica, e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por más de 20 años a la presente fecha de presentación de esta mi demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

c. Su autoridad, tengo a bien manifestar que cuando tome posesión del terreno descrito anteriormente fue adquirido en condiciones deficientes. A través de inversiones y esfuerzos significativos, logré transformarlo en una propiedad productiva.

d. En dicho inmueble que me encuentro en posesión he realizado las siguientes mejoras a la luz pública y sin la interferencia de nadie, como: He cultivado productos propios del lugar tales como papas, cebolla y maíz, entre otros productos propios del lugar, además he realizado mejoras tales como cercas de alambres de púa con sus respectivos postes. Esto he realizado durante todo el tiempo sin la interrupción de ninguna naturaleza y a

la luz pública sin la interrupción de ninguna naturaleza y peor aún con el impedimento de terceras personas que creyere tener derechos en dicho bien inmueble. (debiendo indicar a su autoridad que soy colindante).

7. - C.- EL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA. - de conformidad a lo que determina el Artículo 142, numeral 7 y 8 del COGEP acompaño como medios probatorios, lo siguiente:

7.1.- PRUEBA DOCUMENTAL.

- a) Copia fotostática de mi cedula de ciudadanía y papeleta de votación, con lo que justifico mi comparecencia, y mi estado social, el cual ofrezco presentar sus originales en la audiencia y a los demandados en la presente causa.
- b) Certificado de gravamen emitido por el Registrador de Propiedad del GAD Municipal del cantón Penipe con que justifico la propiedad del inmueble materia de mi demanda.
- c) Acompaño en una foja útil la planimetría, con su respectiva ubicación del lote de terreno que me encuentro en posesión.
- d) Un certificado de los pagos del Impuesto predial en original emitido por el GAD Municipal de Penipe.

7.2. - PRUEBA TESTIMONIAL. - que se recepte las declaraciones en la audiencia de juzgamiento sobre los hechos que se investiga en la presente causa de las siguientes personas:

7.2.1. - MARIA ESPERANZA YANEZ CASCO, con cedula de ciudadanía No. 060474270-0, con el número telefónico 0989901950, operadora claro, con domicilio en la vía Penipe kilómetro 1 al frente de barrio San Martín de Beranillo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, no poseo correo electrónico, para lo cual se notificara al correo electrónico del abogado patrocinador de esta causa consultoravilla@hce.com.ec, quien comparecerá para rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante tales como: posesión, condición, tiempo y uso, información concerniente a la presente demanda

7.2.3.- CARLOS ELOY CHIRIBOGA PUSAY, con cedula de ciudadanía No. 060260802-8, con el número telefónico 0989901950 operadora claro, domiciliado en la parroquia Chazo, cantón Guano, provincia de Chimborazo, no poseo correo electrónico, para lo cual se notificara al correo electrónico del abogado patrocinador de esta causa consultoravilla@hce.com.ec, quien comparecerá para rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante tales como: posesión, condición, tiempo y uso, información concerniente a la presente demanda.

7.2.4. - FÉLIX ANÍBAL AMAGUAYA ADRIANO, con cedula de ciudadanía No. 060303532-0, con el número telefónico 0991816459 operadora claro, con domicilio en la comunidad de Tamaute parroquia la Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, para lo cual se notificara al correo electrónico feli@amaguaya24.com.ec, quien comparecerá para

20
la hite

rendir su versión sobre los actos posesorios del accionante tales como: posesión, condición, tiempo y uso, información concerniente a la presente demanda.

Personas que son residentes en el recinto Yuibug parroquia Bilbao perteneciente al cantón Penipe provincia de Chimborazo, personas (Testigos) que determinaran en forma clara precisa y en forma concordante sobre la posesión que mantengo en el lote de terreno de forma tranquila, pacífica sin la interrupción de nadie y siempre con el ánimo de señor y dueño por el lapso de más de 20 años a la fecha además, se determinara los colindantes dimensiones, construcciones y mejoras y demás pertinentes para esta clase de actos sobre el inmueble materia de mi pretensión.

7.3. - PRUEBA PERICIAL

En atención a la última providencia emite por usted señor Juez, en la que manifiesta en la parte pertinente donde dice tal como la inspección judicial, la exhibición y los informes de los peritos y otros, solicitado debo indicar que usted en el día que lleve acabo la audiencia preliminar se dignará nombrar un perito acreditado por Concejo de la Judicatura y de esta manera si evitará las nulidades procesales. En razón de que desconozco a profesional y que este calificado por el Concejo de la Judicatura.

9. – D.- PRETENCION CLARA PRESISA QUE SE EXIJE:

Señor Juez, en virtud de los antecedentes expuestos y previos a los trámites del proceso llevados a cabo, esto es las audiencias respectivas, y que mediante sentencia se sirva disponer lo siguiente:

- a) Que se me declare propietaria por preinscripción adquisitiva extraordinaria de dominio el lote de terreno que me encuentro en posesión, ubicado en la parroquia BILBAO, cantón PENIPE, provincia de CHIMBORAZO, denominado YUIBUG GRANDE de la superficie de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (27,203.000M)**, dentro de las siguientes dimensiones actuales **NORTE**, Quebrada Ingapirca en cincuenta y cuatro metros, con sesenta y cinco centímetros (54.65m); treinta y cinco metros, con cincuenta y cinco centímetros (35.55m); treinta y nueve metros, con cincuenta y tres centímetros (39.53m); cuarenta y un metros, con noventa y ocho centímetros (41.98m); veinte y nueve metros, con setenta y cuatro centímetros (29.74m), y, diecinueve metros, con cero siete centímetros (19.07m); **SUR**, Diana Pashmay Flores en diecisiete metros, con doce centímetros (17.12m); doscientos dieciocho metros, con dieciocho centímetros (218.18m); **ESTE**, German Alonso Repetto Terán en ciento veinte metros, con cero siete centímetros (120.07m); y, **OESTE**, herederos de Zoila Aldaz en cuarenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros (47.76m); y, quince metros, con sesenta centímetros (15.70m), bien inmueble descrito de una superficie total de **VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CON CERO**

DECÍMETROS CUADRADOS (27,203.000M). Terreno que me encuentro en posesión y en el cual trabajo día a día para ganarme el sustento económico de mi persona y por ende de mi familia quienes dependen de mi persona.

21
L. HERRERA

- b) Que se disponga dicha sentencia con los respectivos levantamientos planimétricos y sean protocolizados en una Notaria del cantón Penipe.
- c) Además, se disponga que en sentencia sea debidamente notariada y a su vez sea inscrita en el registro de la propiedad del GAD municipal del cantón Penipe, a fin de que sirva de suficiente documento público y de propiedad de la compareciente.
- d) Que se disponga la cancelación de la inscripción de la demanda y de los títulos de propiedad que pudieren existir con posterioridad a la demanda, así como cualquier gravamen que hayan asido constituido sobre lote de terreno objeto de la presente demanda.

Por ser legal usted señor Juez si dignara aceptar mi pedido.

Por la compareciente y como su Abogado patrocinador debidamente autorizado dentro de la presente causa.



Abg. José Manuel Villa Villa
MAT: 06-2011-105

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO
VENTANILLA - EDIFICIO CIVIL

22
Eduardo S.

CAUSA JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Acto 2(a): BUÑAY YUQUILEMA FRANCIS EDUARDO

Nº Proceso: 06335-2025-05901

Recibido el día de hoy, viernes veintiun de noviembre del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y veintidos minutos, presentado por GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

ANGEL ROGELIO CAMPOS CAMPOS
INGRESO DE CAUSAS



Asignado a: MENDOZA VACA RAUL ALEJANDRO(GESTOR DE ARCHIVO)

Juicio No. 06335-2025-05901

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
miércoles 26 de noviembre del 2025, a las 15h31.

unión

VISTOS: Por cumplido con lo ordenado en providencia que antecede, se dispone:

1.- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- En lo principal, la demanda con su ampliación/aclaración, presentada por la señora **GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL**; es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)

2.- DISPOSICIONES GENERALES.- Conforme lo previsto por el inciso quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Penipe para que inscriba la presente demanda, para lo cual remítase la boleta correspondiente, mediante **COMISIÓN** dirigida al señor Comisario Nacional del referido cantón.

3.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto a los demandados señores: **GERMÁN ALONSO REPETTO TERÁN** y **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**; en los domicilios indicados en la demanda, para lo cual se **COMISIONA** al Teniente Político de la parroquia Chazo del cantón Guano, a quien se le remitirá atento despacho en forma.

3.1 Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto al Ing. Edwin Danilo Basantes Valverde, en su calidad de **DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en el domicilio institucional señalado en esta ciudad de Riobamba, para lo cual cuéntese con la **OFICINA DE CITACIONES** de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.

3.2 De conformidad con la Disposición General Décima del Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, con el **ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADA DEL CANTÓN PENIPE**; a quienes se les citará mediante **COMISIÓN** dirigida al Comisario Nacional del cantón Penipe, a quien se le remitirá atento despacho en forma.

4.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 291 del COGEP, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** para que los demandados contesten a la demanda en la forma establecida en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo.

5.- ANUNCIO PROBATORIO.- La prueba anunciada se proveerá en el momento procesal oportuno; observando los criterios de pertinencia, utilidad y conducencia.-



6.- DOMICILIO JUDICIAL.- Tómese en cuenta el casillero judicial electrónico señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al profesional que suscribe la demanda Ab. Jose Manuel Villa Villa.

Actúe la Abg. Rina Moreno Aranda en calidad de Secretaria Titular de este despacho.-
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

BUÑAY YUQUILEMA FRANCIS EDUARDO

JUEZ(PONENTE)



En Riobamba, miércoles veinte y seis de noviembre del dos mil veinte y cinco, a partir de las dieciséis horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL en el casillero electrónico No.0603173188 correo electrónico consultoravilla@hotmail.com. del Dr./Ab. JOSE MANUEL VILLA VILLA; No se notifica a: ALCALDE DEL GAR DEL CANTON PENIPE, DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE CHIMBORAZO, GERMAN ALONSO REPETTO TERAN, PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTON PENIPE ., por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

*SV
Aranda*

MORENO ARANDA RINA

SECRETARIA

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Juicio No. 06335-2025-05901

NARCISA ISABEL GUANOLUISA GUANOLUISA, dentro del proceso Ordinario por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que sigo en contra de DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES y otros, por medio de mi abogado patrocinador debidamente autorizado, a usted digo y solicito:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Código Orgánico General de Procesos, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 142 del mismo cuerpo normativo, solicito a usted señor Juez se proceda con la reformar la demanda en el auto de calificación en lo referente al domicilio de la señora DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES.

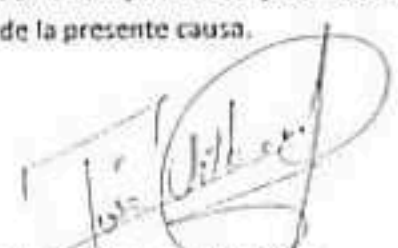
En el escrito inicial se señaló un domicilio dentro del territorio nacional, por desconocerse en ese momento que había salido del país; situación que llegó a mi conocimiento únicamente por vías extrajudiciales.

Consta que su residencia actual es en la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con domicilio en 108 DIXIE AVE WATERBURY CT 06706, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hecho que se acredita con el Poder General No. 743-2024, otorgado ante el Consulado del Ecuador en Connecticut a favor de su hermana MIRIAM GISSELA PASHMAY FLORES, para lo cual adjunto copias certificadas del Poder General antes señalado.

En consecuencia, solicito que la citación se realice mediante EXHORTO, conforme lo dispone el artículo 57.- Citación a las y los ecuatorianos en el exterior. La citación a las y los ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante exhorto a las autoridades consulares, de esta manera evitar las nulidades procesales, del CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP.

Por ser legal, sirvase proveer lo solicitado.

Por la compareciente y como su Abogado patrocinador debidamente autorizado dentro de la presente causa.


Abg. José Manuel Villa Villa
MAT. 06-2011-105 C.J.



FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO
VENTANILLA - EDIFICIO CIVIL**



483
C. Vazquez
M. Azoguez

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Juez(a): BUÑAY YUQUILEMA FRANCIS EDUARDO

No. Proceso: 06335-2025-05901

Recibido el día de hoy, martes veintiuno de julio del dos mil veintiseis, a las catorce horas y treinta y tres minutos, presentado por GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL, quien presenta:

PROVEER ESCRITO.

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN 5 FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

**GEOCONDA DEL PILAR VAZQUEZ AZOGUEZ
INGRESO DE CAUSAS**



Asignado a: MENDOZA VACA RAUL ALEJANDRO(GESTOR DE ARCHIVO)

Juicio No. 06335-2025-05901

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba,
jueves 23 de julio del 2026, a las 16h23.

Vistos: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, proveyendo el mismo:

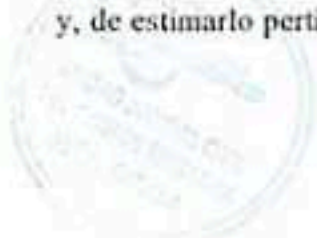
1. CITACIÓN MEDIANTE EXHORTO .- Se dispone la citación de la demandada **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 0605945039, en el domicilio ubicado en 108 Dixie Ave, Waterbury, CT 06706, New Haven, Estados Unidos de América, mediante exhorto dirigido al señor **Cónsul del Ecuador en Estados Unidos de Norte América (New Haven)**, para lo cual remítase copia certificada de la demanda, del auto de calificación y de la presente providencia, a fin de que se practique la diligencia de citación conforme a derecho.

El referido exhorto será canalizado a través de la **Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**, para su trámite y posterior remisión a la oficina consular competente.

1.1. Por Secretaría, remítase la documentación necesaria a la **Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**, a fin de que se efectúen las gestiones pertinentes para la práctica de la citación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 numeral 11 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; artículo 38 del Reglamento a la Ley de Derechos Consulares; y artículos 56 numeral 2, inciso tercero, 57 y 70 del Código Orgánico General de Procesos.

1.2. Librese atento oficio a la **Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**, para que ponga en conocimiento del señor **Cónsul del Ecuador en Estados Unidos de Norte América (New Haven)**, el exhorto dispuesto en esta providencia, a fin de que se practique la citación de la demandada **DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 0605945039, de conformidad con la normativa aplicable.

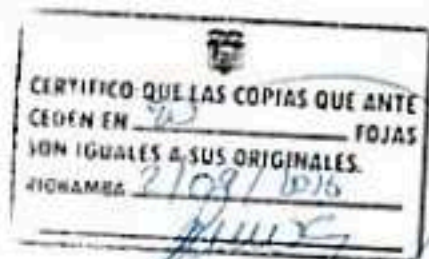
2. Una vez que la demandada haya sido legalmente citada, correrá el término de **treinta (30) días** previsto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos para que conteste la demanda, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 151 del mismo cuerpo legal; anuncie los medios probatorios de los que pretenda valerse, conforme al artículo 152 ibídem; y, de estimarlo pertinente, proponga las excepciones taxativas previstas en el artículo 153 del



referido Código, en los términos ya señalados en el auto de calificación de la demanda.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BUÑAY YUQUILEMA FRANCIS EDUARDO

JUEZ(PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
FRANCIS
EDUARDO BUÑAY
YUQUILEMA
C=FC
S=POBAMEA
6604134627

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

AVISO JUDICIAL.

R. DEL E.

E X T R A C T O

ACTOR: GUANOLUISA GUANOLUISA NARCISA ISABEL

DEMANDADO: DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES

CAUSA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

NUMERO DE CAUSA: 06335-2025-05901

JUEZ: AB. FRANCIS EDUARDO BUÑAY YUQUILEMA.

SECRETARIA: DRA. RINA ESPERANZA MORENO ARANDA.

Vistos: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, proveyendo el mismo: 1. CITACIÓN MEDIANTE EXHORTO .- Se dispone la citación de la demandada DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 0605945039, en el domicilio ubicado en 108 Dixie Ave, Waterbury, CT 06706, New Haven, Estados Unidos de América, mediante exhorto dirigido al señor Cónsul del Ecuador en Estados Unidos de Norte América (New Haven), para lo cual remítase copia certificada de la demanda, del auto de calificación y de la presente providencia, a fin de que se practique la diligencia de citación conforme a derecho. El referido exhorto será canalizado a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para su trámite y posterior remisión a la oficina consular competente.

1.1. Por Secretaría, remítase la documentación necesaria a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que se efectúen las gestiones pertinentes para la práctica de la citación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 numeral 11 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; artículo 38 del Reglamento a la Ley de Derechos Consulares; y artículos 56 numeral 2, inciso tercero, 57 y 70 del Código Orgánico General de Procesos.

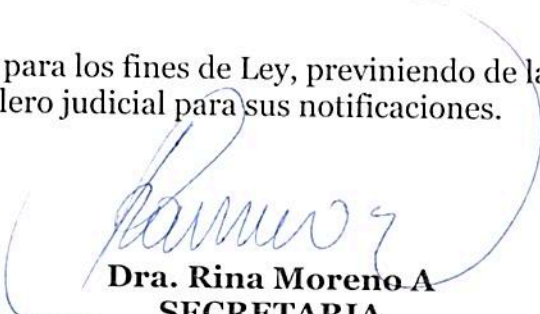
1.2. Líbrese atento oficio a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que ponga en conocimiento del señor Cónsul del Ecuador en Estados Unidos de Norte América (New Haven), el exhorto dispuesto en esta providencia, a fin de que se practique la citación de la demandada DIANA ELIZABETH PASHMAY FLORES, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 0605945039, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Una vez que la demandada haya sido legalmente citada, correrá el término de treinta (30) días previsto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos para que conteste la demanda, cumpliendo los requisitos establecidos

en el artículo 151 del mismo cuerpo legal; anuncie los medios probatorios de los que pretenda valerse, conforme al artículo 152 ibídem; y, de estimarlo pertinente, proponga las excepciones taxativas previstas en el artículo 153 del referido Código, en los términos ya señalados en el auto de calificación de la demanda. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Lo que CITO a usted para los fines de Ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.




Dra. Rina Moreno A
SECRETARIA

CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ3-2026-06525
7 de Septiembre de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH

Abogado(a)
VILLA VILLA JOSE MANUEL
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 7 de Septiembre de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH**, con número de documento **0605945039**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **7 de Septiembre de 2026 a las 10:44**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
PASHMAY FLORES DIANA ELIZABETH	0605945039	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



BURBANO DOMINGUEZ MARIBEL LORENA
DIRECTOR ZONAL DZ3, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

